

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No 681
RADICACIÓN No. 765204003007-2018-0405-00
EJECUTIVO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

El apoderado de la parte demandante allegó copia de la aceptación del procedimiento de negociación de deudas de la aquí demandada, que se lleva a cabo en el Centro de Conciliación "ASOPROPAZ", y en la que se señaló fecha de audiencia para la primera audiencia, para el 14 de julio de 2021, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 del C. G. del P. El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER ÚNICAMENTE contra la señora **MIREYA VELASCO SANTA** el presente proceso a partir de la aceptación de la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, es decir, desde el 18 de junio de 2021, suspensión que se hace extensiva a las medidas cautelares perfeccionadas.

SEGUNDO: REQUERIR tanto a la demandada **MIREYA VELASCO SANTA**, como a **ASOPROPAZ**, para que indiquen las resultas de la audiencia de negociación de deudas

TERCERO: CONTINUAR el proceso de ejecución en contra de **LUIS GABRIEL SEPULVEDA**.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

ANITA RITA GOMEZ CORRALES.

en estado No 106 de nov 2021

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

14 SEP 2021

E. Santamaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0b75ab33b798eddfaec4c62371f8946dcd9b91fb42136c1403d5f2e0fc6312b3
Documento generado en 13/09/2021 06:48:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>